

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.071 · 1930

LEY 4071

Boletín Oficial, 3 de junio de 1930 · 1 artículo

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4071

DEROGADA POR EL DEC-LEY 3181/56

LEY 4071

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a los señores presidentes de ambas Cámaras Legislativas, para disponer de los sobrantes de los presupuestos de las mismas, vigentes durante el año 1929 y años anteriores, a los efectos de reforzar las partidas que tengan déficit, y para exigencias extraordinarias de carácter interno.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4071. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).